MODIFICACIÓN No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1462 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX.

Página 1 de 2

CONVENIO NUMERO	462 DE 2017 MEN / 2017-0468 ICETEX				
PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX				
OBJETO	CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CON EL ICETEX PARA EL "PROGRAMA DE BECAS ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN" DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 1599 DE 2012".				

Entre los suscritos a saber: de una parte. LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ, mayor de edad. vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante el Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018, aclarado por el Decreto No. 1854 del 01 de octubre de 2018, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 2020, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT No. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y por la otra; EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR, identificado con la cédula ciudadanía número 72.133.921 de Barraquilla, quien actúa en calidad VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, con NIT 899.999.035-7, de conformidad con la Resolución No. 002 del 3 de enero de 2020, debidamente posesionado mediante Acta 2 de fecha 7 de enero de 2020, facultado para contratar mediante Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada por la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, hemos acordado suscribir la presente modificación de acuerdo con la justificación sustentada por la supervisión del convenio, mediante estudio previo EP-2020-0939 adjunto a la presente minuta, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGA PLAZO DE EJECUCION:	Prorrogar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo número 1462 de 2017, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 30 de diciembre de 2023, contado desde el vencimiento del plazo establecido inicialmente en el citado convenio.
CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo que le sean contrarias.

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1462 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX.

Página 2 de 2

CLÁUSULA	TERCERA
<b>PERFECCIO</b>	NAMIENTO
Y EJECUCIO	N

El presente documento requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de las partes.

En constancia se suscribe a los 04 de agosto de 2020

**POR EL MINISTERIO** 

**POR EL ICETEX** 

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR

Anaton Ain

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchan. Revisó: Ana Maria Muñoz Almadio Provectó: Damaris Isabel Paba Torres.



MODIFICACIÓN	Х	SUSPENSIÓN	SUSPENSIÓN T		
Nº de Modificación en NEÓN:	EP-2020-0939	Profesional Asignado SUBCON:		Damaris Paba Tori	res

#### **GRADO DE RESPONSABILIDAD**

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X	el tipo de documento:						
cc	ONTRATO	CONVENIO X ACEPTACIÓN DE OFERTA			ERTA		
Número:	146	2		de		2017	
Objeto: CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CON EL ICETEX PARA EL "PROGRAMA DE BECAS ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN" DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 1599 DE 2012".							
Interventor/ Supervisor:	Edgar Hernán Rodríguez Ariza						
Contratista:	Instituto Colombiano de Créc	dito Educativo y l	Estudio	s Técnicos en el Ex	erior -ICI	ETEX-	
Valor inicial: SETECIENTOS V	CIENTO DIEZ MILLONES ENTICINCO MIL PESOS M/CTE.	\$ 110.725.000					
Plazo inicial de ejecución: 1060 días calendario							
Fecha de inicio:		05 de febrero de 2018					
Fecha de termina	30	de	diciembre	de	2020		

# 2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas					
Adicional No. Tiempo (días calendario)					
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	Día	de	mes	de	año

Adiciones	
Adicional No.	Valor (\$)
1	CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$49.037.366,00)
Valor total: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE	

Suspensiones	
Adicional No.	Tiempo (días calendario)



N/A			N/A					
Fecha de terminación de acue	rdo con	la suspensión:	Día	de	mes	de	año	
Modificaciones								
Adicional No		Cláusula Nº	Descripción					
		Octava	Designar como supervisor a ANA FRANCISCA USSA ALVARE partir del 02 de marzo de 2018, mediante oficio.					
		Octava	Designar como supervisor temporal por vacaciones a NARE MAGNOLIA PUENTES SOTO del 12 junio al 03 de julio de 201 mediante oficio					
		Octava			rvisor a EDGAR HER 019, mediante oficio	NÁN R	ODRÍGUEZ a partir	
3. INFORMACIÓN DE LA SOLI	CITUD							
Número de CDP		No aplica						
Número de Plan de Compras		No aplica						
•		· .						
Prórrogas (Indique el plazo en	días de l	a prórroga solicitada)						
Cláusu	la No.		Tiempo (días calendario)					
Cua	rta		Prorrogar el plazo de ejecución en 1094 días calendario, es decir hasta el 30 de diciembre de 2023.					
Fecha de terminación de acue	rdo con	la prórroga:	30	De	Diciembre	De	2023	
Adiciones (Indique el valor en p	pesos (\$)	de la adición igualme	ente indique la fo	orma de p	pago de esta)			
Cláusu	la No.				Valor (\$)			
N/A	4				N/A			
Forma de pago de los recurso (Anexar Plan de Pagos)	s que s	e adicionan			N/A			
Valor total:			\$ Valor susc	rito en n	úmeros			
Suspensiones								
Adicion	al No.				Tiempo (días calend	ario)		
N/A					N/A			
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:			día	de	Mes	de	año	
	,	1 1 12 12						
Modificaciones (Indique la des Cláusula Nº	cripción	de la modificación rec	luerida)	Door	nción			
Ciausula N°	Cláusula № Descripción							
XX								
Torminación (Indique la fecha e	nortir d	o cuándo so roquiero	1					
Terminación (Indique la fecha a	a partii 0	e cuando se requiere	) Descripción					
			Descripcion					



La ley 1599 de 2012, por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del ex Presidente Alfonso López Michelsen, establece en el artículo 9 que la "Nación creará un programa de becas que se denominará "Alfonso López Michelsen", en el campo de Derecho Internacional Humanitario, el cual será administrado y canalizado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), según los términos establecidos por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992.

En cumplimiento de esta norma, el Ministerio de Educación Nacional suscribió con el Icetex el convenio 1462 de 2017, el cual tiene por objeto "Constituir un fondo en administración con el Icetex para el "Programa de Becas Alfonso López Michelsen", por un valor de \$110.725.000 y se encuentra vigente hasta el 30 de diciembre de 2020.

Adicionalmente, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el Gobierno Nacional estableció, entre otras, que en materia de educación superior se avanzará en brindar más oportunidades de acceso a una educación de calidad y, se planteó como una prioridad, la formación de capital humano de alto nivel, mediante el apoyo a jóvenes y profesionales que buscan acceder a estudios de doctorado y maestría en el país y en el exterior, con miras a una más rápida y mejor inserción y articulación en las sociedades y economías del conocimiento.

En este sentido, con el fin de promover la formación de alto nivel mediante la adjudicación de créditos condonables para acceder a estudios de maestría en el país y, para dar cumplimiento a la Ley 1599 de 2012, el Ministerio de Educación Nacional y el Icetex deben realizar una nueva convocatoria para seleccionar al beneficiario del "Programa de becas Alfonso López Michelsen" de la vigencia 2020.

Para la selección del (los) beneficiario(s) de la vigencia 2020, y en coherencia con los calendarios académicos de las instituciones de educación superior, las cuales realizan semestralmente sus procesos de admisión y matrícula al final, inicio y mitad de cada año, se realizará la convocatoria del presente fondo entre julio y agosto de 2020, conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora.

Justificación de la solicitud:

Adiconalmente, la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en el artículo 186 que el Ministerio de Educación Nacional podrá utilizar los excedentes que se generen en el Icetex a partir de los recursos girados por la Nación. En caso de hacerlo, debe destinarlos prioritariamente a atender los subsidios de tasa de interés, condonación y manutención asociados a los créditos educativos; a programas de alivio de cartera para sus beneficiarios o de fortalecimiento de la educación superior; al pago de las obligaciones que el Icetex haya adquirido con dichos fines; a financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos créditos educativos o para otros objetivos similares.

Por su parte el lcetex mediante certificado expedido el 19 de mayo de 2020, constató que en el presente Fondo existen saldos disponibles por valor de \$100.630.528,26 con corte al 30 de abril de 2020; los cuales en cumplimiento del artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, deberán reutilizarse para financiar las créditos condonables que se adjudiquen en la convocatorias que se adelante en desarrollo del presente convenio.

Al respecto, es pertinente señalar que la financiación de un beneficiario en un programa de Maestría en el campo del Derecho Internacional Humanitario en promedio tiene un costo de \$50.614.622, tal como se muestra en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	VALOR
Valor Matricula Maestría (*)	\$ 33.988.667
Valor Sostenimiento	\$ 14.900.179
Sub-Total	\$ 48.888.846



Gastos de Administración (2%) según condiciones.	\$ 992.444
VALOR TOTAL	\$ 50.614.622

Es necesario anotar que estas proyecciones se hacen con base en los derechos pecuniarios fijados para el año 2020 por las 3 Universidades que, según el Sistema Nacional de Información de la educación Superior, ofrecen en el país el programa de Maestría en Derecho Internacional Humanitario (Universidad Católica de Colombia, Universidad Santo Tomás seccional Bogotá y Universidad de Medellín), las cuales mantienen abiertos sus procesos de inscripción y admisión a programas de posgrado en sus páginas web para el período 2020-2.

Lo anterior, como resultado de la aplicación de las condiciones establecidas en el presente convenio para el Fondo Beca Alfonso López Michelsen, para financiar la cohorte completa a través de los siguientes rubros:

- 100% del valor de matrícula de cada semestre académico, hasta un total de cuatro semestres académicos.
- Apoyo de sostenimiento hasta par el término de duración del programa, así:
  - 2 SMMLV a quienes adelanten sus estudios en instituciones de educación superior ubicadas en el mismo departamento de lugar de residencia del beneficiarlo
  - 4 SMMLV a quienes adelanten sus estudios en instituciones de educación superior ubicadas en un departamento diferente al departamento de lugar de residencia del beneficiario

Se tiene como meta adjudicar dos (2) nuevos beneficiarios en la convocatoria de la presente vigencia, teniendo en cuenta el saldo disponible.

En este sentido, los saldos disponibles del convenio (Fondo Beca Alfonso López Michelsen), los cuales se administran por el lcetex a través del código contable 121958, deberán ser aplicados a este convenio para la adjudicación de nuevos créditos condonables. Respecto de lo cual es preciso señalar que con la utilización de estos saldos en el Fondo no se ven afectadas las obligaciones de las partes pactadas inicialmente, va que estas deben mantenerse vigentes para garantizar las condiciones necesarias para una adecuada operación y administración del fondo por parte del Icetex y el Ministerio de Educación Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el convenio tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2020, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2023, tiempo suficiente para que los beneficiarios que les sean adjudicados los créditos educativos condonables en la convocatoria 2020-2, logren cursar su programa de maestría y cumplir las demás condiciones de condonación que para el efecto establezca la Junta Administradora del Fondo en el reglamento operativo del mismo.

Se da visto bueno a esta solicitud por el líder de la necesidad, Miguel Leonardo Calderón Marín, en su condición de Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, elaborado por el Supervisor del Contrato/convenio Edgar Hernán Rodríguez Ariza y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Anexo	):
	_

AIICAO.	
Х	Informe parcial de supervisión / interventoría (anexo obligatorio)
	Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.



#### ANEXO CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1		\$
b) Pago 2		\$
	\$	

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.